

Precios de suscripción

EN LOGROÑO:
 Por un mes.... ptas. 2
 Por tres meses. — 5'50
 Por seis meses. — 10'50
 Por un año..... — 20'50

FUERA DE LA CAPITAL:
 Por un mes.... ptas. 2'50
 Por tres meses. — 7
 Por seis meses. — 12'50
 Por un año..... — 24

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales á 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Se publica todos los días, excepto los festivos

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

Las suscripciones de fuera de la capital podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción será adelantado.

Parte oficial

**PRESIDENCIA
 DEL
 CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 19 de Marzo).

LISTAS DEFINITIVAS

de electores para compromisarios, de los pueblos que á continuación se relacionan, y que se publican en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la ley de Senadores de 8 de Febrero de 1877.

CONTINUACIÓN (1)

Brieva

Concejales

- Don Angel García del Valle
- » Gregorio de la Cuesta
- » Juan Muñoz Biarritz
- » Telesforo Victoriano
- » Manuel Fontecha
- » Pedro Soriano Rojo

Mayores contribuyentes

- Don Félix Blasco Alvarez
- » José Luzón García
- » Marcos Fernández Bobadilla
- » Florentino Parra
- » Juan Blasco Alvarez
- » Venancio Fernández
- » Francisco Duro Ortiz
- » Blas Fontecha
- » Gregorio Luzón
- » Tomás Ledesma
- » Víctor Ledesma
- » Julián Dávila
- » Cirilo Marín
- » Manuel Crespo
- » Dionisio Muñoz

- Don Juan López
- » Victoriano Borrás
- » Esteban García Gil
- » Manuel Fernández
- » Pedro Parra Ortiz
- » Victoriano Parra
- » Rufino Parra
- » Longinos Antón
- » Aniceto Juez

Carbonera

Concejales

- Don Eugenio Alguacil Ajamil
- » Juan Viguera Alguacil
- » Santos Ortega Royo
- » Toribio Merino Alguacil
- » Juan Alguacil Royo

Mayores contribuyentes

- Don Balbino Rivas Alguacil
- » Dionisio Royo Merino
- » Eusebio Alguacil Fernández
- » Francisco Merino Montiel
- » Luciano Barragán Orío
- » Luis Lahuerta Sáenz
- » Manuel Rivas Orive
- » Manuel Merino Alguacil
- » Román Merino Montiel
- » Romualdo Alcalde Lahuerta
- » Saturnino Merino Alguacil
- » Victoriano Lahuerta Sáenz
- » Víctor López Aldea
- » Tirso del Portal Sáenz
- » Vicente Alguacil Fernández

Hervías

Concejales

- Don Benito Perea Alegría
- » Indalecio Ruiz de Gopegui
- » Manuel Alonso Cereceda
- » Roque Ortún Cañas
- » Francisco Alonso Solores
- » Manuel Villaverde Matute
- » Cirilo Alonso Torrecilla

Mayores contribuyentes

- Don Lucio Cereceda y Cereceda
- » Aquilino Villaverde Alonso
- » Juan Cañas Cereceda
- » Juan Hervías Cereceda
- » Santiago Vázquez Díez
- » Angel Cereceda Santa María
- » Juan Sanz Ruiz

- Don Silvestre Izquierdo Urtueta
- » Anastasio Moreno Villaverde
- » Marcos de Pablo Matute
- » Lucas Solores Alonso
- » Eusebio Cereceda Alonso
- » Paulo Urbina Cereceda
- » Julián Larrea Cereceda
- » Eugenio del Val Gimileo
- » Francisco Cereceda Santa María
- » Rufino Alonso y Alonso
- » Alejo Ibáñez Matute
- » Gabriel Valgañón Cereceda
- » José Alonso Solores
- » Jerónimo García del Val
- » Santiago Alonso y Alonso
- » Santos Urbina García
- » Eulogio Alonso Matute
- » Manuel Bartolomé del Val
- » Gervasio García Murillo
- » Teodoro Bravo Pérez
- » Pedro Alonso Matute

Herramelluri

Concejales

- Don Valentín Castro Riaño
- » Román Riaño Gutiérrez
- » Juan Cruz García Ranedo
- » Esteban Moneo Díez
- » Nicolás Murillo Díez
- » Félix Ruiz Gamboa
- » Severiano López Angulo

Mayores contribuyentes

- Don Andrés Ranedo Moneo
- » Andrés Ochoa García
- » Ambrosio Arribas Ranedo
- » Cándido Murillo Díez
- » Damián Ocio Briones
- » Esteban Ruiz Oña
- » Fernando Arribas Díez
- » Fernando Azpeitia Salazar
- » Francisco Viloria Riaño
- » Federico Bustamante Blanco
- » Gregorio Bastida Gurrea
- » Hilario Briones Zuazo
- » Jorge Díez García
- » Juan del Solar Oribe
- » Julián Blanco González
- » José Viloria Riaño
- » Lesmes Fernández Ranedo
- » Lesmes Riaño Díez
- » Lucio González Sáez
- » Luis Ameyugo García

- Don Miguel García Ortún
- » Manuel Abad Orral
- » Pablo García Ortún
- » Pedro Blanco Salazar
- » Rufino Ranedo Díez
- » Sebastián García Ranedo
- » Toribio García Ortún
- » Vicente Murillo Díez

Hormilla

Concejales

- Don Quirino López Rubio
- » Arturo Angulo García
- » Marcelino Fernández López
- » Eulogio Fernández Rubio
- » Francisco Izurrategui Fernández
- » Bruno Fernández Basarán
- » Francisco Fernández Fernández
- » Juan Cruz Martínez

Mayores contribuyentes

- Don Eloy Martínez Filipett
- » Julián Ruiz de Gopegui
- » Rafael Díaz Almaraz
- » Rufino Fernández López
- » Pascual Aldama Rojas
- » Tomás Ruiz de Gopegui
- » Daniel Fernández Tuesta
- » Vicente Fontecha Fernández
- » Juan Fernández Urbina
- » Quirino García Martínez
- » Fernando Valderrama
- » Benito Fernández Tovia
- » Prudencio Fontecha Loza
- » Leonardo Loza Martín
- » Pedro Tuesta Urbina
- » José Capellán Agüero
- » José Sáez Fontecha
- » Clemente Treviño López
- » Justo Santa María
- » Julián Capellán Urbina
- » Manuel Fernández Tuesta
- » Lorenzo Rojas Nalda
- » Saturnino Rubio Manero
- » Juan López Tuesta
- » Pantaleón Fernández Urbina
- » Julián Treviño Izquierdo
- » Victoriano López Sáez
- » José Treviño Manero
- » Policarpo Fernández
- » León Loza Treviño
- » Pedro Rubio Martínez
- » Aquilino Fernández Albelda

(1) Véase el BOLETIN núm. 61.

Sección Judicial

Juzgados de 1.ª Instancia

469

Don Jorge A. Sánchez y Loarte, Juez de primera instancia de esta ciudad de Haro y su partido;

Hago saber: Que en los autos correspondientes á la quiebra en que está declarado el comerciante de esta plaza Don José Gallego y Ruipérez, representado en ellos por el Procurador Don Máximo Delgado, en la sección cuarta referente al examen, graduación y pago de los créditos contra la quiebra, se ha dictado providencia de oficio toda vez que el quebrado tiene deducida demanda incidental de pobreza, de conformidad con lo preceptuado en el artículo mil trescientos setenta y ocho de la ley de Enjuiciamiento civil, en armonía con el mil ciento uno del Código de comercio, señalando el término de treinta días, dentro del cual los acreedores deberán presentar á los síndicos Don Calixto Pérez, Don Cesáreo Campo y Don Pedro Sáenz, Procuradores

de este Juzgado, los títulos justificativos de sus créditos.

En la misma providencia que lleva fecha quince del actual, se ha designado el día 8 de Mayo próximo á las once de su mañana en la sala Audiencia de este Juzgado, para la celebración de la Junta de examen y reconocimiento de créditos conforme con lo mandado en el apartado segundo de dicho Código.

Dado en Haro á dieciseis de Marzo de mil novecientos seis.—Jorge A. Sánchez.—Ante mí: El Escribano, Isidoro Lazcano.

458

El señor Juez de primera instancia de este partido, en el expediente que se sigue para justificar la necesidad y conveniencia de la reclusión definitiva del presuato demente Gregorio Martínez Andrés, natural de Haro (Logroño), soltero, hijo de Pedro y de Venancia, y de cuarenta y cinco años de edad, el cual según certifica el Profesor del Cuerpo facultativo de la Beneficencia encargado

del Manicomio de Sevilla, padece una enfermedad diagnosticada de monomanía alucinatoria, ha acordado emplazar por medio de la presente á los parientes más próximos de dicho individuo, para que en el término de un mes, comparezcan en este Juzgado con el fin de que puedan ser oídos acerca de la conveniencia de dicha reclusión; bajo apercibimiento que de no verificarlo se resolverá sin audiencia dicho expediente que se ha incoado en cumplimiento á lo dispuesto en el Real decreto de diez y nueve de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco.

Y para que el emplazamiento que de practicado en legal forma, expido esta cédula en Valverde del Camino á ocho de Marzo de mil novecientos seis.—Licenciado, Juan de Dios Nogués.

Juzgados Militares

462

Don Vicente de Santiago y Benito, Comandante del trece Regimiento montado de Artillería y Juez instructor nombrado para evacuar un interrogatorio en la persona de Don Manuel García; usando de las facultades que me confiere el artículo trescientos ochenta y seis del Código de Justicia militar, cito al referido Don Manuel García, jornalero, natural de Viso de Alcol (Sevilla), para que en el término de ocho días comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Alfonso XII, que ocupa el referido Regimiento, con el fin de prestar declaración, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Logroño á diez y seis de Marzo de mil novecientos seis.—El Comandante Juez instructor, Vicente de Santiago.

RAL DEL REINO

LA PROVINCIA DE LOGROÑO

LIDAD Y MORTALIDAD

ocurridos en los distritos sanitarios de esta provincia durante el mes de Enero de 1906.

TOTAL de defunciones	DEFUNCIONES CLASIFICADAS POR EDADES Y SEXOS														TOTAL DE DEFUNCIONES POR SEXOS		NACIMIENTOS										TOTAL		
	De 0 à 1 año		De 1 à 4 años		De 5 à 19 años		De 20 à 39 años		De 40 à 59 años		De 60 años en adelante		De edades desconocidas		V.	H.	Nacidos vivos		TOTAL		Nacidos muertos		TOTAL		V.	H.			
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.			V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.			V.	H.	
															Legítimos	Legítimos									Legítimos	Legítimos			
18	4	1	1	1	"	"	1	1	2	1	2	4	"	"	10	8	8	21	"	"	8	21	"	"	"	"	8	21	
26	5	3	4	2	"	"	2	"	2	3	3	"	"	16	10	38	16	2	"	40	16	"	"	"	"	40	16		
29	4	2	4	1	3	"	"	3	1	5	3	3	"	19	10	27	26	"	"	27	26	2	"	"	"	29	26		
20	5	1	2	"	"	"	"	2	1	2	4	3	"	12	8	25	31	"	1	25	32	2	"	"	"	27	32		
89	5	6	8	10	7	7	11	8	8	6	7	6	"	46	43	41	55	"	"	41	55	"	"	"	"	41	55		
87	8	10	6	5	3	3	5	7	13	3	15	8	1	51	36	69	80	2	3	71	83	6	1	"	"	6	1	77	84
41	5	6	2	4	1	3	1	2	2	2	5	8	"	14	25	35	46	"	"	35	46	"	"	"	"	35	46		
16	"	1	"	4	"	1	"	1	1	2	3	3	"	4	12	23	14	"	"	23	14	"	"	"	"	23	14		
22	"	1	"	"	"	1	2	4	2	4	5	3	"	9	13	22	17	"	"	22	17	"	"	"	"	22	17		
348	36	31	27	27	14	15	22	28	31	23	49	41	4	183	165	288	306	4	4	292	310	10	1	"	"	10	1	302	311
	67		54		29		50		54		90		4	348		594		8		602		11		"		11		613	

nota de los mismos para los efectos del artículo 55 de la Instrucción general de Sanidad.

443

Anuncios
Oficiales

BAÑARES

473

No habiendo comparecido al acto de la revisión de excepciones y exenciones que tuvo lugar el día 4 del actual, el mozo Marciano Herran Llerena, del reemplazo de 1904, y exceptuado en años anteriores como comprendido en el caso 1.º del artículo 83 de la ley de Reemplazos vigente, se le cita para que se presente ante esta Corporación antes del día 31 del actual con el fin de que se someta a las diligencias de reconocimiento y demás que regulan las disposiciones vigentes; en caso contrario lo quedará a los perjuicios consiguientes.

Bañares 10 de Marzo de 1906.—El Alcalde, Martín Bartolomé.

CORERA

478

Ignorándose el paradero de Leandro Santolaya y Lacalzada, casado, Agente ejecutivo nombrado por este Ayuntamiento para el cobro del impuesto de consumos y que tiene su domicilio en la ciudad de Logroño, calle de San Juan, número 32, 2.º, y que se ausentó de este pueblo del 25 al 28 de Enero pasado, con el papel pendiente de cobro y ciertas cantidades recaudadas, ruego a las Autoridades y sus Agentes, que, caso de ser habido el Leandro Santolaya, lo pongan a disposición de esta Alcaldía por los medios de conducción que crean más convenientes con el fin de practicar la liquidación y exigirle la responsabilidad a que se haya hecho acreedor.

Corera 18 de Marzo de 1906.—El Alcalde, Marcos García.—Por su mandado: El Secretario, Andrés Cadarso.

BERGASA

476

Don Rufino Argáiz, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento;

Hago saber: Que terminado el repartimiento del impuesto de consumos para el presente año de 1906, queda expuesto al público en esta Secretaría por el término de ocho días, con objeto de que puedan examinarlo los vecinos comprendidos y presentar por escrito las reclamaciones que tuvieran, sin cuyo requisito no serán atendidas.

Bergasa 18 de Marzo de 1906.—Rufino Argáiz.

RIBAFRECHA

484

Habiendo desaparecido de esta localidad el 16 del actual, un asno pe-

queño, cardeno-claro, de unos quince años, interesa su dueña María Díez Pérez, de esta vecindad, la busca del mismo, la que gratificará al que lo presente ó avise donde se halla para ir por él.

Ribafrecha 19 de Marzo de 1906.—El Alcalde, Simón Cabezón.

AJAMIL

477

Formadas las cuentas municipales y liquidación del presupuesto de 1905 de este distrito, quedan expuestas al público desde el día de la fecha en los sitios de costumbre, con el fin de que puedan ser examinadas por los vecinos de esta villa y presentar las reclamaciones que crean justas.

Ajamil 16 de Marzo de 1906.—El Alcalde, Manuel Miguel.

OLLAURI

479

Don Félix Ruiz Sáenz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta localidad;

Hago saber: Que anulada por la Superioridad la subasta de consumos celebrada en 28 de Diciembre último, se anuncia nuevamente para arrendar dicho impuesto, por el período de tiempo que media desde su celebración hasta el 31 de Diciembre de 1907.

La subasta se celebrará en esta casa Consistorial el día 2 de Abril próximo, de once á doce de su mañana.

El arriendo ha de ser á venta libre y comprende todas las especies señaladas en la tarifa 1.ª del Reglamento; bajo el tipo de 6.233'25 pesetas por dicho período.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y la garantía necesaria para hacer posturas, será del 5 por 100.

Ollauri 17 de Marzo de 1906.—Félix Ruiz.

TUDELILLA

466

En la tarde del 13 del actual se le extravió al vecino de esta villa don Andrés Munilla Moranchel, una mula cuyas señas son: edad dos años, pelo negro, alzada sobre seis cuartas, sin hierro y sin cabezadas; en la mandíbula izquierda la letra A hecha con tijera.

Por tanto, ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos donde pueda encontrarse, que caso de ser habida lo participen á esta Alcaldía.

Tudelilla 14 de Marzo de 1906.—El Alcalde, Adrián Fernández.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HORMILLEJA

439

Don Celestino Espinosa Puerto, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Hormilleja;

CERTIFICO: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de esta villa el día seis de Febrero, se encuentra el siguiente

Particular:—“En tal estado, visto el déficit de 1338'88 pesetas, que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el presente año de 1906, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el núm. 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 1338'88 pesetas, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenía establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población. Discutido ampliamente el asunto, y convencida la Municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningún otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente según la ley de 7 de Julio de 1888, y con la sola excepción establecida por el art. 13 del reglamento de 11 de Octubre de 1898, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por mayoría desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre el consumo de paja, leña y patatas que se haga en esta localidad durante el presente año, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de las referidas 1338'88 pesetas que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del art. 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo en todo el año de leña, paja y patatas, que viene á producir exactamente las 1.338'88 pesetas á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al señor Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión y firman los Sres. Concejales y asociados presentes, de que yo, el Secretario, certifico.—Pedro Samaniego.—Juan Valdivielso.—Julían Ayala.—Aquilino Duñas.—Pedro González.—Abdón Manzanares.—Pedro Abalos.—Francisco Fernández.—Julían Nalda.—Antonio Calvo.—Isidoro Izquierdo.—Celestino Espinosa, Secretario.

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Hormilleja á catorce de Marzo de mil novecientos seis.—El Secretario, Celestino Espinosa.—V.º B.º: El Alcalde, Pedro Samaniego.

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día 6 de Febrero, para cubrir el déficit de 1.338'88 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el presente año de 1906, á saber:

ARTÍCULOS	UNIDAD	NÚMERO de unidades que se calculan de consumo	PRECIO medio de la unidad — Pesetas	DERECHOS en unidad — Pesetas	PRODUCE anual calculado — Pesetas
Paja..	1150 kilos	»	0'04	0'04	623 25
Leña..	Id.	»	0'04	0'04	312 50
Patatas..	Id.	»	0'06	0'06	403 13
TOTAL.					1338 88

Hormilleja 14 de Marzo de 1906.—El Alcalde Presidente, Pedro Samaniego.—El Secretario, Celestino Espinosa.